



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 07 JUL. 2016

DECRETO EXENTO N° / 4.111.

VISTOS:

- 1).- Lo dispuesto en el D.S49, (V Y U), del año 2011 , publicado en el diario Oficial del 26 de Abril de 2012 , que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda , en lo sucesivo FSEV;
- 2).- Lo dispuesto en el D.S N°10 , (V y U) del año 2015 , que regula el programa de Habitabilidad Rural , en lo sucesivo PHR o el Programa :
- 3).- Convenio Marco Único Regional Vigente a la fecha de publicación en el diario Oficial del citado Reglamento de DS N° 10 (V y U) del año 2015, que regula el programa de Habitabilidad Rural ;
- 4).- Lo establecido en addendum de Convenio Marco Unico Regional firmado entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo y la Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Parral , RUT N° 69.130.700-K , que habilita a esta ultima para actuar como entidad de Gestión Rural en el PHR de fecha 16 de Junio de 2016 y su anexo.
- 5).- Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015, que nombra como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral a Iván Damino Hernández .-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el addendum de convenio Marco Único Regional, firmado entre la secretaria Ministerial de vivienda y Urbanismo Región del Maule y la entidad Patrocinante I.MUNICIPALIDAD DE PARRAL , RUT [REDACTED] que habilita a esta ultima para actuar como entidad Patrocinante en esta región , en el marco del Programa de Habitabilidad Rural , de fecha 16 de Junio de 2016.

2.- **ESTABLEZCASE**, que en virtud de los intereses comunes que convocan a la **Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, han acordado lo siguiente:

1. .- Que el Ministerio de vivienda y Urbanismo , en adelante MINVU , ha dictado el D.S N° 10, (VyU) del año 2015 , publicado en el diario oficial del día 21 de octubre de 2015, que regula el programa de habitabilidad rural, en lo sucesivo PHR o el programa . este tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en cualquier lugar del territorio nacional, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, de acuerdo a los datos que provea el instituto nacional de estadísticas, atendiendo a sus particularidades geográficas y culturales. tratándose de Áreas Rurales, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley general de urbanismo y construcciones cuando corresponda:
2. En mérito de que el D.S (VyU) del año 2015 , establece que serán las Entidades de Gestión Rural las que previa suscripción de un convenio marco con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Respectiva, podrán presentar Proyectos para ser aprobados por el servicio de vivienda y Urbanización que

corresponda , en adelante SERVIU , y prestar los servicios de asistencia técnica , jurídica y social a los beneficiarios de la ayuda estatal que el MINVU otorga a través del mencionado Programa ;.-

3. Que la Entidad Patrocinante I.MUNICIPALIDAD DE PARRAL , RUT [REDACTED] , posee convenio Marco regional Vigente a la fecha de publicación en el diario oficial del citado reglamento ;
4. Que con el merito de los antecedentes recopilados, la Entidad Patrocinante referida, procedió, con fecha 16 de Junio de 2016, a suscribir el addendum de Convenio Marco Único Regional, con esta SEREMI Región del Maule.

3.- ESTABLÉZCASE, que el presente Addendum tendrá vigencia contar de la firma del presente instrumento hasta el 31 de Diciembre de 2016 plazo que podrá ser prorrogado por resolución fundada del secretario Regional Ministerial Correspondiente. sin perjuicio de que se mantendrá Vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones Y/O Proyectos de Ejecución , el Pago de los Honorarios correspondientes y la aplicación de medidas administrativas correspondientes .-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



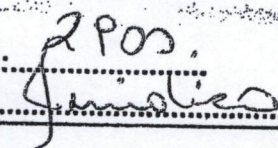
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



★ IVÁN DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

PRU/ECH/tmch

DISTRIBUCIÓN: 1.- Ilustre Municipalidad de Parral
2.- Dirección Jurídica
3.- EP Egis Municipal de Parral
4.- Oficina de Partes.-


**MUNICIPALIDAD
DE PARRAL**
OFICINA DE PARTES
23 JUN. 2016
Nº REG: 2905
FIRMA: 

APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ENTIDAD PATROCINANTE I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT Nº 69.130.700-k, QUE HABILITA A ESTA ÚLTIMA PARA ACTUAR COMO ENTIDAD PATROCINANTE PARA PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1048

Talca,

22 JUN. 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 49, (V y U), del año 2011, publicado en el Diario Oficial del 26 de Abril de 2012, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en lo sucesivo FSEV;
- b) Lo dispuesto en el D.S. Nº 10, (V. y U.) del año 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural, en lo sucesivo PHR o el Programa;
- c) Convenio Marco Único Regional vigente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado reglamento del D.S. Nº 10, (V. y U.) del año 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural;
- d) Lo establecido en Addendum de Convenio Marco Único Regional, firmado entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo y la Entidad Patrocinante **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT Nº** [REDACTED] que habilita a esta última para actuar como Entidad de Gestión Rural en el PHR, de fecha **16 de junio de 2016** y su anexo.
- e) Decreto Ley 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- f) Lo dispuesto en el D.S. Nº 397, (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo
- g) Lo dispuesto en el D.S. Nº 43 (V y U), de 28 marzo de 2014, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- h) Lo establecido en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dictado el D.S. Nº 10, (V. y U.) del año 2015, publicado en el Diario Oficial del día 21 de octubre de 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural, en lo sucesivo PHR o el Programa. Este Programa tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en cualquier lugar del territorio nacional, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, de acuerdo a los datos que provea el Instituto Nacional de Estadísticas, atendiendo a sus particularidades geográficas y culturales. Tratándose de áreas rurales, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando corresponda;
2. Que, el D.S. Nº 10, (V. y U.), del año 2015, establece que serán la Entidades de Gestión Rural las que, previa suscripción de un Convenio Marco con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, podrán presentar proyectos para ser aprobados por el Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, en adelante SERVIU, y prestar los

Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a los beneficiarios de la ayuda estatal que el MINVU otorga a través del mencionado Programa;

3. Que, se ha acreditado que la entidad patrocinante **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° [REDACTED]** posee Convenio Marco Regional vigente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado reglamento;
4. Que, con el mérito de los antecedentes recopilados, la Entidad Patrocinante referida, procedió, con fecha **16 de junio de 2016**, a suscribir un Addendum de Convenio Marco Único Regional, con esta SEREMI Región del Maule.

RESUELVO:

APRUEBA Addendum de Convenio Marco Único Regional, firmado entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la entidad patrocinante **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° [REDACTED]**, que habilita a esta última para actuar como Entidad Patrocinante en esta región, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, de fecha **16 de junio de 2016**, según se dispone a continuación:

ADDENDUM

CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL

PARA

PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

Y

ENTIDAD PATROCINANTE "I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL"

En Talca, a **16 de junio de 2016**, comparecen: la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule don **RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA**, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1150, tercer piso, Edificio Correos de Chile, de la comuna de Talca; y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° [REDACTED]**, representada por su Alcalde subrogante don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en **calle Dieciocho N° 720, comuna de Parral**, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente "la ENTIDAD".

ANTECEDENTES:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dictado el D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, publicado en el Diario Oficial del día 21 de octubre de 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural, en lo sucesivo PHR o el Programa. Este Programa tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en cualquier lugar del territorio nacional, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, de acuerdo a los datos que provea el Instituto Nacional de Estadísticas, atendiendo a sus particularidades geográficas y culturales. Tratándose de áreas rurales, deberá cumplirse con

lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando corresponda.

- b) El D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015, establece que serán la Entidades de Gestión Rural las que, previa suscripción de un Convenio Marco con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, podrán presentar proyectos para ser aprobados por el Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, en adelante SERVIU, y prestar los Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a los beneficiarios de la ayuda estatal que el MINVU otorga a través del mencionado Programa.
- c) Que el artículo 3° transitorio, del D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, dispone que las Entidades Patrocinantes o los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, que acrediten Convenio Marco Regional vigente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado reglamento, podrán actuar como Entidad de Gestión Rural en el PHR, siempre que suscriban con la respectiva SEREMI un Addendum al referido convenio.
- d) Que por Convenio Marco Único Regional de fecha **8 de octubre de 2015**, celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI¹ Región del Maule, aprobado mediante Resolución Exenta N° **1675**, de fecha **16 de octubre año 2015**, de dicha SEREMI, el que se encuentra actualmente vigente, se conviene entre ambas partes que² la **I. Municipalidad de Parral, RUT N° [REDACTED]**, actuará en calidad de Entidad Patrocinante o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica en la región del Maule, que prevé el mencionado convenio, para los programas habitacionales regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105, (V. y U.) de 2014.

De conformidad con lo señalado y a través del presente instrumento, la SEREMI Región del Maule y la ENTIDAD acuerdan un Addendum al Convenio Marco Único Regional ya singularizado, en los términos que se expresan en las siguientes cláusulas:

Primera. Por el presente instrumento la SEREMI y la ENTIDAD declaran que conocen y aceptan el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes - el que se adjunta a este acto y se da por enteramente reproducido en todas y cada una de sus cláusulas - y convienen en regirse por dicho instrumento y por lo que se expresa en el presente documento, el que se entiende pasa a formar parte integrante del referido convenio.

Segunda. En virtud de lo señalado, por el presente instrumento ambas partes convienen en que la ENTIDAD desarrollará sus funciones en esta región, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015. En conformidad a lo expuesto, la ENTIDAD podrá desarrollar y presentar proyectos de habitabilidad al SERVIU de esta región y organizar, asistir y prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto o beneficio.

El desarrollo de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, así como las áreas, actividades y, en general, toda labor que éstos contemplen, son de responsabilidad de la ENTIDAD, de conformidad a lo dispuesto por el Programa de Habitabilidad Rural, por la Resolución que fije el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, del citado programa; y por las condiciones, requisitos y estipulaciones pactadas en el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes.

Adicionalmente, la ENTIDAD se obliga a seguir estrictamente las instrucciones que el MINVU, la SEREMI o el SERVIU impartan para la prestación de estos servicios de asistencia técnica.

Tercera. Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional suscrito con

¹ Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

² Individualizar a la Entidad Patrocinante.

la SEREMI Región del Maule, se estará a lo que se resuelva en el procedimiento administrativo sancionatorio respectivo, cuyos efectos deberán alcanzar también a la presentación de proyectos del D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015.

Cuarta. Si durante el ejercicio de sus labores, la ENTIDAD incurriera en alguna de las infracciones o incumplimientos a los que se refiere el Convenio Marco Único Regional citado en la letra d) del presente Addendum, la SEREMI deberá iniciar el procedimiento establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley N°19.880, sobre bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La ENTIDAD declara en este acto que no se encuentra suspendida en ninguna región del país a consecuencia de un proceso administrativo sancionatorio.

Quinta. El número máximo de beneficiarios que la ENTIDAD podrá atender en la Región del Maule está dado por el siguiente cuadro.

Categoría	Monto en UF de la Boleta de Garantía.	Número Máximo de Beneficiarios a atender simultáneamente	Requisitos Técnico - Profesionales		Experiencia Técnica en cantidad de beneficiarios atendidos
			Personas Jurídicas	Personas Naturales	
			Socios, Administradores, Directores y/o Representantes		
Quinta	100	300	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	0
Cuarta	200	600	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	150
Tercera	350	950	A lo menos uno debe contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	300
Segunda	500	1.500	A lo menos dos deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	500
Primera	1.000	Sin Límite	A lo menos tres deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	1.000

Para efectos de esta contabilización, se deberá considerar el número de beneficiarios atendidos al amparo del Convenio Marco citado en la letra d) de este instrumento, más los eventuales beneficiarios que atenderá de manera simultánea en el Programa de Habitabilidad Rural.

Sexta. Por este acto, la ENTIDAD deberá entregar una nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU y SEREMI según corresponda, para operar en el Programa de Habitabilidad Rural, indicando el nombre, cédula nacional de identidad y datos de contactos, debiendo nominar a un profesional de éstos para actuar como Encargado de la EGR en la región. Además, deberá acompañar una declaración jurada de cada uno de los integrantes de esta nómina, indicando que no se encuentran afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros Técnicos que mantiene el MINVU.

Este equipo deberá contar a lo menos con un profesional del área social y uno del área técnica, cuyos títulos correspondan a alguna de las carreras contempladas en el Rubro IV,

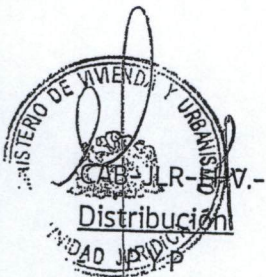
Prestaciones de Asistencia Técnica, del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, que regula el Registro Nacional de Consultores del MINVU.

Séptima. La vigencia del presente Addendum es hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que podrá ser prorrogado por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial correspondiente, y estará condicionada además a la vigencia del Convenio Marco singularizado en la letra d) de los antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas administrativas que correspondan.

Octava. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, declara que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, no se le exigirá a la ENTIDAD la presentación de los documentos que ya fueron presentados para la suscripción del Convenio Marco vigente.

Novena. El presente Addendum se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de la SEREMI Región del Maule que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Décima. La personería de don **RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA** como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, consta del Decreto Supremo N° 43, (V. y U.), de 28 de marzo de 2014; y la de don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, como representante legal de la ENTIDAD, consta de Decreto Alcaldicio N° 6.220 de fecha 24 de junio de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Parral.



- Entidad Patrocinante
- Oficina Partes
- Art. 7g Transparencia.



RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

ADDENDUM
CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL
PARA
PROGRAMA DEHABITABILIDAD RURAL
ENTRE
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE
Y
ENTIDAD PATROCINANTE "I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL"

En Talca, a 16 de **junio** de 2016, comparecen: la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de del Maule, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule don **RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA**, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1150, tercer piso, Edificio Correos de Chile, de la comuna de Talca; y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde Subrogante don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en **calle Dieciocho N° 720, comuna de Parral**, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente "la ENTIDAD".

ANTECEDENTES:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dictado el D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, publicado en el Diario Oficial del día 21 de octubre de 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural, en lo sucesivo PHR o el Programa. Este Programa tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en cualquier lugar del territorio nacional, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, de acuerdo a los datos que provea el Instituto Nacional de Estadísticas, atendiendo a sus particularidades geográficas y culturales. Tratándose de áreas rurales, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando corresponda.
- b) El D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015, establece que serán la Entidades de Gestión Rural las que, previa suscripción de un Convenio Marco con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, podrán presentar proyectos para ser aprobados por el Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, en adelante SERVIU, y prestar los Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a los beneficiarios de la ayuda estatal que el MINVU otorga a través del mencionado Programa.
- c) Que el artículo 3° transitorio, del D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, dispone que las Entidades Patrocinantes o los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, que acrediten Convenio Marco Regional vigente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado reglamento, podrán

actuar como Entidad de Gestión Rural en el PHR, siempre que suscriban con la respectiva SEREMI un Addendum al referido convenio.

- d) Que por Convenio Marco Único Regional de fecha **8 de octubre de 2015**, celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI¹ Región del Maule, aprobado mediante Resolución Exenta N° **1675**, de fecha **16 de octubre año 2015**, de dicha SEREMI, el que se encuentra actualmente vigente, se conviene entre ambas partes que² la **I. Municipalidad de Parral, RUT N° [REDACTED]**, actuará en calidad de Entidad Patrocinante o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica en la región del Maule, que prevé el mencionado convenio, para los programas habitacionales regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105, (V. y U.) de 2014.

De conformidad con lo señalado y a través del presente instrumento, la SEREMI Región del Maule y la ENTIDAD acuerdan un Addendum al Convenio Marco Único Regional ya singularizado, en los términos que se expresan en las siguientes cláusulas:

Primera. Por el presente instrumento la SEREMI y la ENTIDAD declaran que conocen y aceptan el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes -el que se adjunta a este acto y se da por enteramente reproducido en todas y cada una de sus cláusulas -y convienen en regirse por dicho instrumento por lo que se expresa en el presente documento, el que se entiende pasa a formar parte integrante del referido convenio.

Segunda. En virtud de lo señalado, por el presente instrumento ambas partes convienen en que la ENTIDAD desarrollará sus funciones en esta región, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015. En conformidad a lo expuesto, la ENTIDAD podrá desarrollar y presentar proyectos de habitabilidad al SERVIU de esta región y organizar, asistir y prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto o beneficio.

El desarrollo de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, así como las áreas, actividades y, en general, toda labor que éstos contemplen, son de responsabilidad de la ENTIDAD, de conformidad a lo dispuesto por el Programa de Habitabilidad Rural, por la Resolución que fije el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, del citado programa; y por las condiciones, requisitos y estipulaciones pactadas en el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes.

Adicionalmente, la ENTIDAD se obliga a seguir estrictamente las instrucciones que el MINVU, la SEREMI o el SERVIU impartan para la prestación de estos servicios de asistencia técnica.

Tercera. Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional suscrito con la SEREMI Región del Maule, se estará a lo que se resuelva en el procedimiento administrativo sancionatorio respectivo, cuyos efectos deberán alcanzar también a la presentación de proyectos del D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015.

¹Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

² Individualizar a la Entidad Patrocinante.

Cuarta. Si durante el ejercicio de sus labores, la ENTIDAD incurriera en alguna de las infracciones o incumplimientos a los que se refiere el Convenio Marco Único Regional citado en la letra d) del presente Addendum, la SEREMI deberá iniciar el procedimiento establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley N°19.880, sobre bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La ENTIDAD declara en este acto que no se encuentra suspendida en ninguna región del país a consecuencia de un proceso administrativo sancionatorio.

Quinta. El número máximo de beneficiarios que la ENTIDAD podrá atender en la Región del Maule está dado por el siguiente cuadro.

Categoría	Monto en UF de la Boleta de Garantía.	Número Máximo de Beneficiarios a atender simultáneamente	Requisitos Técnico - Profesionales		Experiencia Técnica en cantidad de beneficiarios atendidos	
			Personas Jurídicas			Personas Naturales
			Socios, Administradores, Directores y/o Representantes			
Quinta	100	300	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín		Título Técnico o Profesional afín	0
Cuarta	200	600	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín		Título Técnico o Profesional afín	150
Tercera	350	950	A lo menos uno debe contar con título Profesional afín		No podrán acceder a esta categoría	300
Segunda	500	1.500	A lo menos dos deben contar con título Profesional afín		No podrán acceder a esta categoría	500
Primera	1.000	Sin Límite	A lo menos tres deben contar con título Profesional afín		No podrán acceder a esta categoría	1.000

Para efectos de esta contabilización, se deberá considerar el número de beneficiarios atendidos al amparo del Convenio Marco citado en la letra d) de este instrumento, más los eventuales beneficiarios que atenderá de manera simultánea en el Programa de Habitabilidad Rural.

Sexta. Por este acto, la ENTIDAD deberá entregar una nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU y SEREMI según corresponda, para operar en el Programa de Habitabilidad Rural, indicando el nombre, cédula nacional de identidad y datos de contactos, debiendo nominar a un profesional de éstos para actuar como Encargado de la EGR en la región. Además, deberá acompañar una declaración jurada de cada uno de los integrantes de esta nómina, indicando que no se encuentran afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros Técnicos que mantiene el MINVU.

Este equipo deberá contar a lo menos con un profesional del área social y uno del área técnica, cuyos títulos correspondan a alguna de las carreras contempladas en el Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, que regula el Registro Nacional de Consultores del MINVU.

Séptima. La vigencia del presente Addendum es hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que podrá ser prorrogado por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial correspondiente, y estará condicionada además a la vigencia del Convenio Marco singularizado en la letra d) de los antecedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas administrativas que correspondan.

Octava. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, declara que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, no se le exigirá a la ENTIDAD la presentación de los documentos que ya fueron presentados para la suscripción del Convenio Marco vigente.

Novena. El presente Addendum se suscribe ad referendum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de la SEREMI Región del Maule que lo apruebe, en dosejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Décima. La personería de don **RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA** como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, consta del Decreto Supremo N° 43, (V. y U.), de 28 de marzo de 2014; y la de don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, como representante legal de la ENTIDAD, consta de Decreto Exento Alcaldicio N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Parral.

	
FIRMA SEREMI	
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE	

	
FIRMA ENTIDAD	ALCALDE
NOMBRE ENTIDAD	
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL	